

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 148-2021-EMAPA-SM-SA-GG

Tarapoto, 14 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 195-2021-EMAPA-SM-SA-GG-ODP, de fecha 06 de octubre de 2021, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, solicita la rectificación de la Directiva N° 037-2018-EMAPA-SM-SA-GG.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante el documento señalado en el visto, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, solicita la rectificación de la Directiva N° 037-2018-EMAPA-SM-SA-GG, la misma que se encuentra en la página 6 del ítem j).

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Por consiguiente, estando a lo dispuesto en los considerandos precedentes; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR la Directiva N° 037-2018-EMAPA-SM-SA-GG, con el presente acto resolutivo, la misma que se encuentra en la página 6 el ítem j), en el siguiente sentido:

DICE:

J) Administración Directa

Modalidad mediante la cual los trabajadores de ejecución de obras y/o proyectos de la EPS. EMAPICA S.A. son efectuados con recursos y capacidad instalada propia, adquiriendo para tal fin los bienes y servicios que se requieran para su ejecución.



OTASS

ORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO


emapa san martín
SOCIEDAD ANÓNIMA

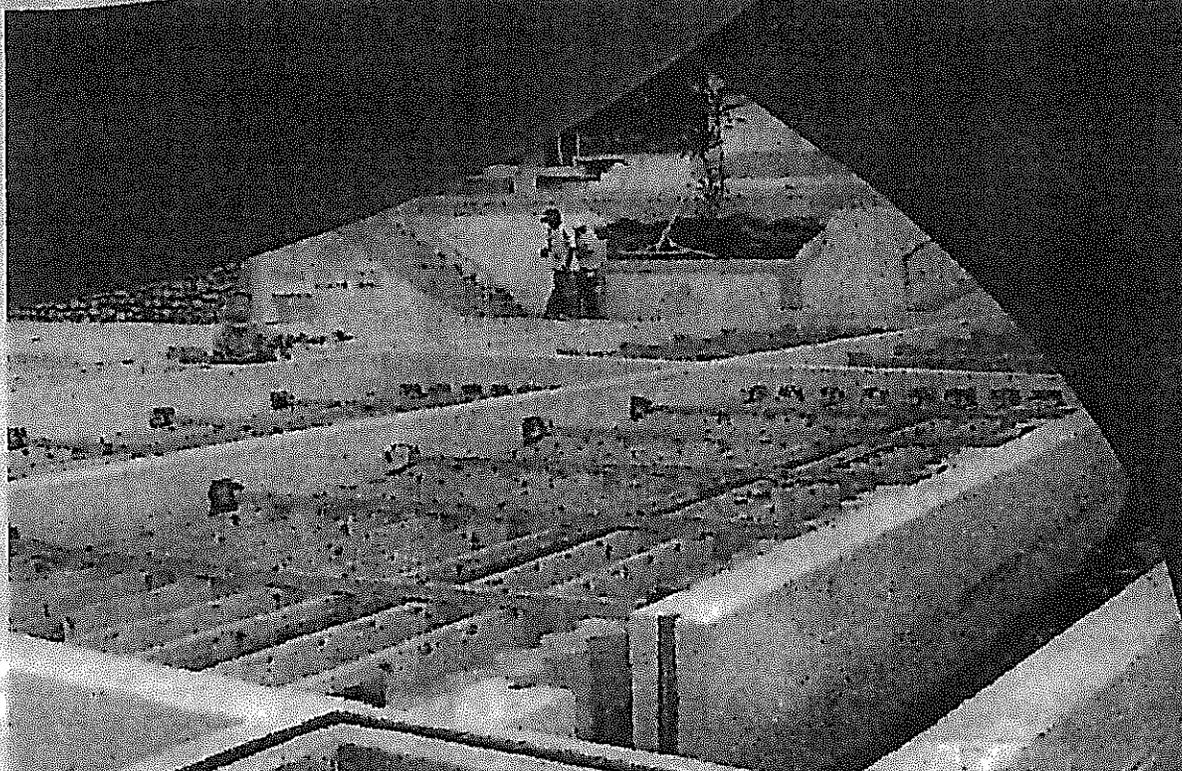
DIRECTIVA N.º 037-2018 EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Aprobado con Resolución de Gerencia General

Nº 189-2018-EMAPA-SM-SA-GG

(de fecha 04-10-2018)

**Transferencia de Obras y Proyectos
Ejecutados por Entidades Públicas y
Privadas a Favor de EMAPA SAN
MARTIN S.A.**



- o. Directiva N°019-2018-EMAPA-SM-SA-GG "Procedimientos para la Aprobación de expedientes Técnicos, ejecución y liquidación de obras realizadas por Administración Directa", aprobada mediante la Resolución Gerencial N°110-2018-EMAPA-SM-SA., de fecha 25 de mayo de 2018.

4. ALCANCE

Las disposiciones y procedimientos contenidos en la presente directiva serán de cumplimiento obligatorio por los funcionarios y personal de EMAPA SAN MARTIN S.A. que intervenga en la transferencia de obras ejecutados por entidades públicas y/o privadas a favor de EMAPA SAN MARTIN S.A

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Designación y Funcionamiento de la Comisión de Transferencia de Obras a favor de EMAPA SAN MARTIN S.A

- a) Para la realización del proceso de transferencia, EMAPA SAN MARTIN S.A. designará, mediante Resolución de Gerencia General, una Comisión Permanente conformada por personal profesional colegiados:

- ♦ Un Ing. representante de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras : Presidente
- ♦ Un CPCC. representante de la Oficina de Contabilidad : Miembro
- ♦ Un Abog. representante de la Gerencia de Asesoría Legal : Miembro
- ♦ Un CPCC representante de Patrimonio, Seguros y Obras de la EPS : Miembro

Esta Comisión se encargará de recibir la transferencia de obras por parte de las entidades públicas o Privadas a favor de EMAPA SAN MARTIN S.A., así como adoptar las acciones necesarias en el momento de ejecución de la obra que permitan culminar con el proceso de transferencia en mención, previo informe de conformidad de la ejecución y culminación de la obra a cargo del Ingeniero residente y/o supervisor de la obra designado por la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de EMAPA SAN MARTIN S.A

- b) La Comisión sesionará cuando su Presidente lo convoque a fin de tratar temas relacionados a la transferencia de obras, en el cual todos los acuerdos adoptados por la Comisión quedarán registrados en actas, y permanecerán en los archivos de la Comisión
- e) Las decisiones de la Comisión, se toman por mayoría simple, teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate.
- d) La Comisión, para el registro de los acuerdos tomados colegiadamente llevarán un libro de actas debidamente legalizado por un Notario Público de la localidad.
- e) Los gastos que demande el proceso de transferencia, serán con cargo al gasto corriente de la EMAPA SAN MARTIN S.A. para lo cual la Gerencia Administrativa le brindará las facilidades logísticas del caso para el cumplimiento de las acciones administrativas oportunamente.

5.2 Funciones de la Comisión de Transferencia de Obras a Favor de EMAPA SAN MARTIN S.A.

- a. EMAPA SAN MARTIN S.A publicará la relación de obras y/o proyectos que serán



otros)

- 3.- Sistema de redes de distribución de agua potable
- 4.- Sistema de redes de evacuación de desagües - alcantarillado
- 5.- Equipamientos electromecánicos
- 6.- Otros

- e) Memoria descriptiva.
- f) Planos de proyectos - planos de replanteo final, metrados post construcción valorizada.
- g) Información digital del proyecto.
- b) Copia literal de dominio, título o escritura pública del terreno y/o predio materia de transferencia debidamente registrado en SUNARP a favor de la EMAPA SAN MARTIN S.A. (en caso que las obras se hayan ejecutado en terreno que no es propiedad de la EMAPA SAN MARTIN S.A.)
- i) Copia del documento del Convenio que permitió la ejecución de la obra, con sus respectivas adendas (en caso de existencia de convenio interinstitucional).
- j) Documentación complementaria, que a criterio de la Comisión considere necesario.

5.4 Admisión del Expediente de Transferencia

- ♦ El Expediente de Transferencia de obras y proyectos a favor de EMAPA SAN MARTIN S.A. deberá ingresarse a Gerencia General a través de Mesa de Partes, quien asignará un número al expediente y lo registrará en el Sistema de Trámite Documentario.
- ♦ Luego de que la Gerencia General, de la empresa haya tomado conocimiento del expediente, este será derivado a la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras y a la Gerencia de Administración para las observaciones especializadas que pudiera existir, caso contrario deberán otorgar la conformidad correspondiente, y subir nuevamente el expediente a la alta dirección de la empresa para las determinaciones relacionadas a su aprobación de la transferencia y su incorporación contable al patrimonio de la empresa vía acto resolutivo.

5.5 DEFINICIONES

a) Acta de Transferencia Patrimonial:

Documento administrativo en el cual se detalla de manera objetiva y específica los datos correspondientes a las Entidades que transfiere y recibe, así como las Comisiones de Transferencia y de Recepción de la Obra y/o Proyecto en detalle, el mismo que deberá ser suscrito por los miembros de las comisiones designadas para este acto administrativo.

b) Comisión de Transferencia:

Órgano colegiado responsable de la transferencia de las obras a favor de la Institución,

k) **Proceso Normal**

Cuando las acciones y actividades de dicho proceso se realizan por las personas y órganos competentes cumpliendo los requisitos, plazos y formalidades establecidos.

l) **Proyecto**

Es una planificación que consiste en un conjunto de medios necesarios que se encuentran interrelacionados una de la otra con la finalidad de crear un producto, servicio o resultado único.



m) **Infraestructura de Saneamiento**

Sistema de redes de alcantarillado, planta de tratamiento de agua potable, aguas residuales y obras civiles.

n) **Transferencia de Bienes Patrimoniales no Reembolsable**

Acción conjunta para apoyar el desarrollo económico y social del país, deliberadamente de intereses comerciales y financieros.



o) **Aportes de Ley**

Asignación de recursos financieros otorgados por el estado

p) **Valorizaciones**

Práctica de asignar valor económico a un determinado bien patrimonial con el propósito de ubicarlo en los registros de la contabilidad de la empresa



q) **Patrimonio Financiero**

Conjunto de bienes con derecho de propiedad que constituyen los medios económicos y financieros del activo no corriente de la empresa

5.6 **SIGLAS**

EMAPA SAN MARTIN S.A.: Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado San Martín de la Sociedad Anónima.
SUNARP: Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
GG: Gerencia General
OESLO: Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras
GAF: Gerencia de Administración y Finanzas
SIAF: Sistema Integrado de Administración Financiera.



6. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

6.1 **Revisión de la Documentación de Transferencia**

La Comisión Permanente de EMAPA SAN MARTIN S.A. encargada de la transferencia de obras por parte de las entidades públicas o privadas, efectuará la revisión y verificación de toda la documentación (técnica, administrativa y financiera) de la obra a ser transferida.

tendrá el mismo plazo señalado en el numeral 6.4.

6.6 Acto de Transferencia

- a) Posterior a la revisión del expediente por parte de la Comisión Permanente de EMAPA SAN MARTIN S.A se fijará el día, hora y fecha, en el cual se llevará a cabo la transferencia, debiéndose cursar previamente los oficios de notificación.
- b) En la fecha fijada, se realizará el acto de transferencia con la presencia de ambas comisiones, quienes suscribirán el Acta de Transferencia de la obra, entregándose la documentación correspondiente (de acuerdo a lo descrito en el numeral 7.3), la que constara en acta.
- c) El acta será suscrita en dos ejemplares de idéntico valor, una para cada una de las comisiones que participan en el proceso de transferencia.



6.7 Emisión de Resolución que Aprueba la Transferencia de Obra y su Incorporación al Patrimonio

La Comisión de Transferencia, emitirá un informe a la Gerencia General, adjuntando el documento original del Acta de Transferencia de la obra con la documentación sustentatoria correspondiente.

En base a la documentación antes señalada, la Gerencia General de EMAPA SAN MARTIN S.A. emitirá la resolución, autorizando la transferencia de la obra a favor de EMAPA SAN MARTIN S.A., y su respectiva incorporación al patrimonio de la empresa.

6.8 Incorporación del activo patrimonial

En base a la resolución de la Gerencia General que autoriza la transferencia de la obra a favor de EMAPA SAN MARTIN S.A y la documentación (técnica, administrativa y financiera) de transferencia de la obra, la Gerencia de Administración, a través de las Oficina de Contabilidad, efectuarán la incorporación contable del activo patrimonial a favor de EMAPA SAN MARTIN S.A, cargándose en las cuentas contables el valor de liquidación de lo transferido, en base a la normativa específica que los regula.

6.9 Registros y archivos

- a) La entidad que transfiere, efectuará el saneamiento legal de la obra que va a transferir, debiendo realizar las coordinaciones necesarias con los miembros de la Comisión de Recepción y Transferencias de obras y proyectos a favor de EMAPA SAN MARTIN S.A., para efectuar de manera legal y formal el registro de propiedad ante la SUNARP; así como, informar a la Superintendencia de Bienes Nacionales, dentro de los plazos establecidos y finalmente inscribirlo en el SAT de la Municipalidad para los efectos correspondientes.
- b) La Gerencia de Asesoría Jurídica, brindará el asesoramiento legal que fuera necesario, a fin de lograr el saneamiento de las obras transferidas a la institución.
- c) La GAF, a través de Patrimonio, se encargará de mantener en custodia los documentos originales, con sus respectivos antecedentes, de los bienes transferidos a la Institución, debiendo mantener los archivos en condiciones idóneas y de seguridad.
- d) La Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras mantendrá una copia de la documentación de tipo técnica de la obra transferida en físico y digital para los fines a que hubiera lugar.



ANEXO 01

REQUISITOS PARA LA ADMISION DE LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS Y PROYECTOS EJECUTADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A FAVOR DE EMAPA SAN MARTIN S.A.



1	Oficio dirigido al Gerente General firmado por el Representante Legal de la Entidad Transferente de la obra y/o proyecto	
2	Copia legalizada de vigencia de poder de los representantes de la entidad transferente	
3	Certificado de habilidad profesional vigente a la fecha de presentación de los expedientes técnicos de los miembros de la comisión de la Entidad Transferente	
4	Acta de transferencia	
5	Liquidación técnica financiera individualizada por partida de costos Memoria descriptiva	
6	Memoria Descriptiva	
7	Planos de proyectos, planos de replanteo final, metrados post construcción valorizada	
8	Información digital del proyecto (CD — USB)	
9	Copia literal de registro en SUNARP legalizada de minuta y título de propiedad a nombre de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., en caso bienes inmuebles (terrenos, sistemas de infraestructura sanitaria, obras civiles, otros)	
10	Copia literal de registro en SUNARP legalizada de a nombre de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. en caso de bienes muebles (unidades de transporte, otros)	
11	Certificado de zonificación y vías vigentes otorgado por la Municipalidad Provincial de San Martín	
12	Copia del Documento del Convenio o Contrato que permitió la ejecución de la obra, con sus respectivas adendas	

Toda la documentación a presentar deberá existir en 02 juegos.

Resolución N°..... ; reunidos con la finalidad de realizar la Transferencia Patrimonial de la Obra y/o Proyecto anteriormente citado, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en los planos de replanteo y especificaciones técnicas del Informe Final y el Expediente Técnico, para lo cual se adjunta:

1. 02 Juegos de Expediente Técnico original completo, con copia de la Resolución de Gerencia General N°.....-EMAPA-SM-SA-GG.
2. 02 Juegos de Informe Final.
3. 02 Juegos de Liquidación Técnico Financiera y su Resolución de Aprobación.



Iniciando el acto, la comisión encargada procedió a hacer la entrega física de la obra y/o Proyecto, según los términos siguientes:



PRIMERO: La Transferencia Patrimonial de la Obra ".....".

SEGUNDO: La Transferencia Patrimonial y entrega física de la Obra y/o Proyecto se oficializa a través de la presente Acta.



TERCERO: Recibida la Obra y/o Proyecto, a partir de la fecha, toda responsabilidad, derecho y obligaciones que compete a la Obra y/o Proyecto Transferido en cuanto se refiere a su administración, conservación y mantenimiento, será a cargo de la entidad.



CUARTO: En caso de incumplimiento del punto anterior, la institución receptora responderá legalmente ante las instancias pertinentes.

Se hace la transferencia Patrimonial de la Obra ".....".

Que consta de:

- Copia de Boleta de Pago del colateral de Inspección y Control,
- Certificado de Pruebas Hidráulicas,
- Certificado de Habilitación del Profesional responsable,
- Memoria Descriptiva valorizada,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 189-2018-EMAPA-SM-SA-GG

Tarapoto, 4 de octubre de 2018

VISTO:

El Informe N° 140-2018-EMAPA-SM-SA-GG-OPP, de fecha 3 de octubre de 2018, elaborado por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual presenta el Proyecto de la DIRECTIVA N° 037-2018-EMAPA-SM-SA-GG, denominada: "DIRECTIVA SOBRE TRANSFERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A FAVOR DE EMAPA SAN MARTÍN S.A."

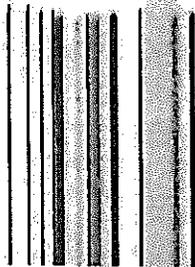


CONSIDERANDO:

Que, la Alta Dirección de EMAPA SAN MARTÍN S.A. viene desarrollando una serie de acciones orientadas a mantener y continuar impulsando su fortalecimiento institucional, entre las que se encuentra la permanente adecuación de sus directivas, métodos de trabajo y la mejora a bien de la empresa, mediante la incorporación de las mejores prácticas en el sector saneamiento.

Que, en tal sentido, mediante Sesión Ordinaria llevada a cabo con fecha 14 de setiembre del año en curso, el Directorio en pleno, acordó aprobar la Directiva de Transferencia de obras y proyectos ejecutados por entidades públicas y privadas a favor de EMAPA SAN MARTÍN S.A., a fin de ser implementada en la institución.

Que, por tal motivo, mediante el documento



efectuar oportunamente el proceso de transferencia de las Obras y proyectos a favor de EMAPA SAN MARTÍN S.A. dentro del sistema normativo.

Que, la Directiva ha sido elaborada en concordancia con: la Constitución política del Perú; la Ley N° 29090, Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y demás normas sobre la materia; la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; la Ley N° 2915, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA-que aprueba el Reglamento de Ley Marco de Servicios de Saneamiento; el Reglamento Nacional de Edificaciones; la Resolución Ministerial N° 353-2012-EF/41; el Código Civil Vigente; y el Estatuto Social de la EMAPA SAN MARTÍN S.A.



Por lo expuesto, estando a los fundamentos señalados precedentemente, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 037-2018-EMAPA-SM-SA-66 denominada: "DIRECTIVA SOBRE TRANSFERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A FAVOR DE EMAPA SAN MARTÍN S.A.", la que en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Gerencia de Operaciones y Gerencias de Líneas sean las responsables de velar, controlar y supervisar el cumplimiento e implementación de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes, para su difusión y aplicación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, mediante el presente acto resolutivo.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



M. García Hidalgo
ING. MARÍA ISABEL GARCÍA HIDALGO
Gerente General